

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2020-6398 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas. Expediente 191/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa Municipal por Expedición de Licencias Urbanísticas. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 133, de fecha 13 de julio de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, es el siguiente:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones:

1. Estarán exentos, previa solicitud, el arreglo y acondicionamiento de las fachadas dentro del Casco Histórico de Potes.
2. Estarán asimismo exentos del pago la realización de construcciones, instalaciones u obras por entidades benéfico-docentes e instituciones asistenciales, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro correspondiente, para el cumplimiento de sus fines.
3. Estarán además exentos del pago, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
4. Las solicitudes de exención deberán presentarse antes de que se produzca el devengo de la Tasa o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada esta, dentro del plazo de impugnación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo de aplicación a partir del día siguiente y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Potes, 27 de agosto de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2020/6398](#)

CVE-2020-6398